



RESPUESTAS

A INQUIETUDES FORMULADAS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO CUENTA PÚBLICA 2023

RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS EN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.500; el Gabinete Presidencial N° 7, del 18 de agosto de 2022; el ORD N° 294. del 04 de abril de 2023, de la Secretaría General de Gobierno, que entrega Lineamientos sobre la realización de "Cuentas Públicas Participativas"; y la Resolución Exenta N° 300, del 9 de febrero de 2015, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia, esta Cartera de Estado realizó las siguientes dos acciones en materia de apertura de canales de Participación para ser considerados en el Informe Final de Cuenta Pública 2023:

1. Presentación de Informe Borrador de Cuenta Pública 2023 al Consejo de la Sociedad Civil

En Reunión Extraordinaria de fecha 27 de abril, a la que asistieron tanto el ministro Luis Cordero, como el Subsecretario de Justicia, Jaime Gajardo; y el Subsecretario de Derechos Humanos, Xavier Altamirano, se efectuó una presentación de los principales contenidos del Informe de Cuenta Pública a las diversas organizaciones que conforman el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Adicionalmente y según lo dispone la norma, con fecha 08 de mayo de 2023, se remitió al COSOC formalmente el Borrador del Informe de la Cuenta Pública Participativa 2023 previa a su publicación en el Sitio Web Institucional, dentro del plazo establecido de envío de 15 días hábiles previos a la actividad Cuenta Pública Participativa que realizaría el ministro. Lo anterior, a objeto de poder recoger en forma completa la opinión del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC).

2. Formulario para recepción de consultas/opiniones/sugerencia de la Sociedad Civil.

Con fecha 09 de mayo de 2023, se publicó en el Sitio Web del Ministerio el Informe Borrador de Cuenta Pública 2023, a objeto de que la ciudadanía pudiera compartir su opinión o enviar consultas sobre acceso a la justicia, derechos humanos y equidad de género, entre otros temas desarrollados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante el año 2022 y los desafíos que se presentan para el año 2023. Para lo anterior, se disponibilizó un Formulario Web, el cual estuvo disponible entre el 09 de mayo y hasta el 07 de junio del 2023.

3. Resultados del Proceso Participativo

Una vez concluido el plazo tanto para la recepción del Informe requerido al Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), como para la recepción de consultas de la Ciudadanía a través del Sitio Web, esta Cartera de Estado efectuó un análisis de la información recabada, identificándose los siguientes temas como los más relevantes dentro de los señalados por la ciudadanía organizada y no organizada: Plan Nacional de Derechos Humanos,



Mediación Familiar, Reinserción Social, Política Carcelaria para Mujeres Embarazadas y la Línea de protección a la Niñez.

En este contexto, cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la normativa, esta Cartera de Estado deberá consignar las opiniones recogidas en el presente Informe Final de Cuenta Pública, las cuáles se recogen a continuación en forma sistematizada y resumida:¹

a) Mediación Familiar

Consulta Ciudadana de Bárbara: *"Cuál es el volumen de mediaciones totales que esta realizando la ciudadanía, entiendo que el dato está en los tribunales de familia pues la mediación es obligatoria. Cuántas están en el programa público y cuántas en el privado".*

Respuesta:

Durante 2022, el Sistema de Mediación Familiar registró un total de 284 mil 095 ingresos, de los cuales 166 mil 681 (58,67 por ciento) de las solicitudes corresponden a ingresos espontáneos web, 115 mil 582 (40,68 por ciento) son presenciales, 1.411 (0,5 por ciento) corresponden a derivaciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, y 421 (0,15 por ciento) están asociadas a derivaciones de los Tribunales de Familia.

Al 30 de junio de 2023, el Sistema de Mediación Familiar registró un total de 156 mil 283 ingresos, de los cuales 63 mil 658 (40,73 por ciento) de las solicitudes corresponden a ingresos espontáneos web, 92 mil 293 (59,06 por ciento) son presenciales, 293 (0,19 por ciento) corresponden a derivaciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, y 39 (0,02 por ciento) están asociadas a derivaciones de los Tribunales de Familia.

Respecto de las mediaciones privadas, no contamos con ese registro ya que los mediadores privados no registran las solicitudes (no tenemos injerencia directa), solo los acuerdos para enviarlos al tribunal. De igual modo, resulta importante mencionar que el 99% de las causas califica para mediación gratuita, por ende, la mediación privada es muy reducida.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *Considerando la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el enfoque de niñez y el derecho a ser oído de los NNA y la importancia de promover la participación de los NNA en los procesos de mediación, nos permitimos sugerir que es necesario realizar adecuaciones a la normativa de Tribunales de Familia (Ley 19.968) y sistema de mediación familiar.*

Respuesta:

Abrimos canales de participación de actores relevantes, como lo son las Universidades, durante el año 2021, para el proyecto de cooperación bilateral: "La Mediación Familiar en Chile y su trascendencia para el futuro de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en Honduras". Resultado de aquello fue la publicación de una revista con ejemplares físicos, los cuales fueron distribuidos en los centros de mediación y difundidos

¹ En el caso de preguntas particulares que se hayan recibido a través del Formulario de Participación Ciudadana, estas serán respondidas en forma directa a los usuarios/as a través de correo electrónico.



en nuestros canales digitales durante el 2022, https://www.mediacionchile.gob.cl/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Mediacion_Cooperacion_Chile-Honduras_v4.pdf.

Actualmente, estamos en coordinación con el Seremi de RM para poder participar por medio de profesionales expertos en materia de Mediación en las Plazas de Justicia.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *¿El sistema de mediación familiar licitado contempla protocolo actualizado de participación de NNA en sesiones de mediación y la posibilidad de agendamiento de sesiones individuales para los NNA?*

Respuesta:

En la actualidad la Unidad de Mediación de la Subsecretaría de Justicia cuenta con un protocolo de participación de NNA, sin perjuicio que debemos actualizarlo y mejorarlo.

Cabe hacer presente que el artículo 105, letra e) de la Ley 19.968, señala; "Interés superior del niño: por el cual, en el curso de la mediación, niña o adolescente, en su caso, pudiendo citarlos sólo si su presencia es estrictamente indispensable para el desarrollo de la mediación".

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *¿Cuántas sesiones individuales con NNA se han registrado en los procesos de mediación familiar durante el año 2022?*

Respuesta:

Durante el año 2022 se han registrado 59 sesiones individuales con participación de NNA, entendiendo siempre que dicha participación es voluntaria y en conformidad al Art 105 de la ley 19.968.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *¿Cuáles son las medidas que tomara el Ministerio para poder fortalecer el Sistema de Mediación Familiar Licitada, potenciando su eficiencia y calidad de cada proceso realizado?*

Respuesta:

El Ministerio de Justicia, a través de la Unidad de Mediación, siempre ha buscado garantizar que el servicio de mediación familiar se preste con altos estándares de eficiencia y calidad. En ese sentido, se han implementado una serie de medidas con el objetivo de alcanzar este propósito:

- 1.-Cada cuatro años se diseñan nuevas bases de licitación, las cuales buscan aprovechar la experiencia adquirida en años anteriores para ofrecer un mejor servicio a los usuarios.
- 2.-En línea con lo anterior, se somete a los mediadores a pruebas de habilitación, tanto en conocimientos como en aspectos psicolaborales, con el fin de contar con profesionales idóneos.
- 3.-Para asegurar la utilización eficiente de los recursos, se combina la cantidad de recursos disponibles con las necesidades de las jornadas de servicio en cada zona de licitación.
- 4.-Asimismo, se contempla la posibilidad de ampliar los contratos en caso de ser necesario.



5.-Con el objetivo de agilizar el procesamiento y seguimiento de los casos, se pone a disposición de los centros de mediación el Sistema Informático de Mediación Familiar (Simef).

6.-Anualmente se lleva a cabo una encuesta de satisfacción de los usuarios, la cual se asocia a un pago anual por calidad de servicio para los centros de mediación contratados. Además, los centros de mediación contratados tienen la oportunidad de recibir un pago trimestral variable, vinculado al cumplimiento de tres indicadores de gestión.

7.-Finalmente, Unidad de Mediación realiza auditorías externas a través de privados o con sus propios funcionarios, con el fin de verificar si los centros contratados cumplen con los estándares establecidos previamente.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *¿Cuál es el presupuesto actual que la UMED tiene asignada para difusión y capacitación de los operadores del Sistema considerando los cruciales cambios legislativos recientes que inciden directamente en el sistema y el impacto social que el servicio tiene en la comunidad?*

Respuesta:

La Unidad de Mediación no dispone de recursos para capacitación. Es importante tener presente que el servicio de mediación es licitado en su totalidad, lo que implica que los proveedores son privados.

En este sentido, la responsabilidad de actualizar conocimientos respecto de modificaciones en la normativa aplicable o simplemente por adquirir nuevos estudios es de cargo de los prestadores.

La Unidad de Mediación, tiene como principal objetivo diseñar, contratar y supervisar el Servicio, establece directrices generales y fija estándares para la prestación del servicio, los cuales se comunican por medio de los respectivos actos administrativos. Esto según consta por ejemplo en la Resolución N° 53 del año 2021 que define los requisitos administrativos y técnicos para la prestación del Servicio para el período 2022 al 2027, así como otros documentos que se encuentran disponibles en la sección "Manuales e Instructivos" del Sitio Web de Mediación Familiar <https://www.mediacionchile.gob.cl/manuales-e-instructivos/> como así mismo en los Informes de las Auditorías Externas realizadas al Servicio y que se pueden encontrar en <https://www.mediacionchile.gob.cl/auditorias-y-estudios/>.

b) Plan Nacional de Derechos Humanos

Consulta Ciudadana de Benjamín: *"¿Cómo se considera incorporar a la sociedad civil en el próximo Plan Nacional de Derechos Humanos?"*

Respuesta:

La ley 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos contempla en su Art. 8°, letra c) la responsabilidad de elaborar y proponer el Plan Nacional de Derechos Humanos. En su segunda edición (PNDH2), este Plan Nacional de Derechos Humanos cubre el período 2022-2025 y contempla 185 acciones orientadas a transversalizar la perspectiva de derechos en el quehacer de los organismos públicos.



Asimismo, en el artículo 14 bis, señala que para la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos se debe considerar la opinión de la sociedad civil, como se ha realizado en la elaboración de las últimas dos ediciones de Plan Nacional. Por lo que, una vez iniciado el próximo proceso de elaboración del Plan a finales del año 2025, por mandato legal se deberá considerar la participación de la ciudadanía a través de diversos mecanismos de participación, según tiempos y metodologías por definir una vez comience su elaboración.

Para mayor información respecto al contenido y mecanismos de participación de los anteriores planes nacionales de derechos humanos, adjuntamos página web: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/plan-nacional-de-derechos-humanos/>

Por otro lado, cabe señalar que, como Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tenemos 31 acciones comprometidas, las que incluyen acciones ya completadas:

- Seguimiento de la interoperabilidad entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio Nacional de Migraciones para la primera filiación de migrantes y para la renovación de sus documentos de identificación.
- Desarrollar un procedimiento de asignación de RUN para migrantes de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de la Ley N° 21.325.
- Proyectos de defensa penal de personas migrantes y extranjeras implementado en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Este año, hay tres medidas prioritarias en el marco de la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado:

- Fortalecimiento de las políticas de educación en derechos humanos sobre identificación forense (SML).
- Mejora en las diligencias de la investigación y búsqueda de víctimas de desaparición forzada o involuntaria (SDH).
- Fortalecimiento de la oferta programática de reinserción dirigida a los grupos de especial atención de los establecimientos penitenciarios tradicionales (SJ).

Además, se proyecta avanzar en otras medidas:

- Modelo de asistencia técnica para la incorporación del EBDH en municipios y gobiernos regionales, implementado en distintas regiones del país. (SDH)
- Programa de mejora continua que reduzca las brechas en el proceso de adopción de la normativa en derechos humanos en Gendarmería, diseñado y en implementación (GENCHI)
- Crear un procedimiento de detección de casos de reclamos, de gestión inmediata y medidas de corrección referidos a la rectificación de partidas por la Ley de identidad N° 21.120 (SRCEI)
- Mesa intersectorial para diseño de la normativa que regule el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad conformada y en funcionamiento. (SDH)
- Material formativo y de sensibilización desarrollado para los funcionarios públicos y la ciudadanía en general sobre delito de trata y tráfico de personas (SDH)
- Registro de información en Sistema Informático de la Gestión de Defensa Penal (SIGDP) diseñado e implementado para el registro de casos de violencia institucional carcelaria en todo el país. (DPP)
- Programa de formación para facilitadores y facilitadoras en derechos humanos de personas mayores diseñado e implementado en diversos municipios del país.



c) Plan de mejoramiento de las condiciones carcelarias de mujeres.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Es necesario aclarar la extensión y alcances del plan en cuestión, en particular: en que centros se aplicara la mejora de la infraestructura y bajo qué criterios de selección se determinarán estos. Además, es imperante aclarar a través de qué mecanismos se abordará el acceso a la salud de las internas y si se han considerado alianzas o redes con gestores locales para ello o si se considera aumento de personal de salud especializado en los recintos. Precisar si los programas de reinserción social a implementar consideran en su diseño un enfoque de género. Por último, dar a conocer estrategia para llevar a cabo aquellos puntos del plan que requieren de reformas legales a tramitarse en el Congreso".*

Respuesta:

El 12 de junio de 2023, las autoridades del Ministerio de Justicia y DDDHH y de Gendarmería dieron a conocer el "Plan de trabajo condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad", que se puede apreciar en detalle en https://www.minjusticia.gob.cl/media/2023/06/09062023_MejorasCarcelarias_MujeresPrivadasLibertad.pdf

Entre las acciones vinculadas a este Plan se considera:

1.- Durante el año 2023 se inaugurará el CPF de Bulnes en la región de Ñuble el que tendrá capacidad para 108 mujeres; 48 imputadas, 44 condenadas, cuatro personas en reclusión nocturna, cuatro juveniles, y ocho en el área materno infantil. Se encuentra edificado en una superficie de 1.038 metros cuadrados. Además, en junio se inauguraron nuevas instalaciones en el CPF Santiago las que estarán destinadas a mujeres imputadas que permanecen con sus hijos menores de dos años y aquellas que se encuentran embarazadas.

Se han solicitado recursos adicionales, fuera del marco presupuestario, por un monto asociado de \$3.629.381 para el mejoramiento de secciones femeninas en el año 2024.

Las iniciativas y propuestas de solución están abocadas en mejorar celdas de reclusión, áreas de mujeres y lactantes, recintos comunes, entre otros sectores. Se proyecta la ejecución de 15 proyectos de mejoras en secciones femeninas en los próximos años.

2.- En relación al acceso a la salud, el mecanismo más importante es la reactivación del convenio marco de colaboración entre Ministerio de Salud, Gendarmería, Fonasa, Superintendencia de Salud y Ministerio de Justicia y DDHH a través del trabajo de la mesa técnica. Además de eso, se ha considerado realizar convenios con el Colegio Médico a nivel nacional con el fin de brindar atención médica especializada a través de operativos.

Este año se han realizado tres operativos en el CPF San Miguel:

- ✓ 1º Operativo, los días 4 y 5 de marzo 2023, atención médica de salud, cobertura aproximada de 460 mujeres.



- ✓ 2º Operativo el día 2 de abril 2023, atención médica oftalmológica, cobertura aprox. 35 mujeres.
- ✓ 3º Operativo el día 6 de mayo 2023, atención medica destinada a mujeres que presentan diabetes mellitus insulino requirentes, cobertura 23 mujeres.

3.- En relación al enforque de género en los programas de reinserción social, la Division de Reinserción Social del Ministerio, en conjunto con Gendarmería está trabajando en la actualización de las Normas Técnicas del sistema cerrado y en ellas se contempla la incorporación del enfoque de género para los programas de reinserción social.

4.- En relación a las acciones del plan que requieren reforma legal, la única medida que requiere reforma legal es la tramitación del Proyecto de Ley Boletín Nº11073-07. Las estrategias legislativas comprenden la difusión de la iniciativa, la mantención de las urgencias de conformidad a la coordinación que se realice con el Ministerio Secretaria General de Gobierno de modo de avanzar en su tramitación de manera priorizada.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Solicitamos se otorgue información respecto a cómo se hará el repositorio o mecanismos de acceso a toallas higiénicas que adquiera Gendarmería y cuáles serán los criterios de entrega. Además, aclarar medidas que se tomarán respecto a los establecimientos penitenciarios sin acceso a agua y/o baño las 24 hrs. del día".*

Respuesta:

Para este año, está financiada la entrega a nivel nacional de toallas sanitarias, gracias a un proceso de licitación ejecutado por la Subdirección de Administración y Finanzas. Se realiza entrega mensual de 20 Toallas Higiénicas a cada mujer de hasta 55 años de edad.

En el caso de las Copitas, el producto consiste en un dispositivo de silicona quirúrgica con nano partículas de cobre, que le otorga ventajas antifúngicas y antibacterianas, además de un proceso de auto higienización. La forma de entrega a las personas privadas de libertad considera un ciclo en cuatro etapas:

- Proceso de Difusión y levantamiento de las internas interesadas en conocer el producto a través de la inscripción a una charla educativa sobre el proceso.
- Participación en la charla y entrega de copita al final de la jornada
- Retroalimentación voluntaria, respecto a resultados de su uso entre las PPL que recibieron el dispositivo.
- Difusión de disponibilidad de Copitas a las personas Privadas de libertad que no hayan recibido el producto o que ya hayan cumplido 5 años o más desde su primera entrega.

La Copita se entrega 1 vez, cada 5 años. Lo anterior, dada la duración del producto entregado, el cual, bajo adecuadas condiciones de uso, puede durar 5 o más años.

Respecto de las medidas que se deben tomar con relación a los establecimientos que permanecen sin acceso a agua y/o baño las 24 horas del día, es necesario señalar que esta deficiencia muchas veces es de carácter estructural y responde a la infraestructura del establecimiento o bien del sector donde se encuentra emplazado el mismo. Sin perjuicio de ello se evaluarán cada uno de los establecimientos y se verá de qué manera subsanar dicha necesidad de manera prioritaria.



d) Presentación de indicaciones al proyecto de ley que modifica el código procesal penal para que mujeres embarazadas y/o con hijos/as menores de dos años accedan a la sustitución de la privación de libertad.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Relevamos la necesidad de acelerar la discusión y aprobación del proyecto respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijas/os menores de 3 años. Es necesario que se discuta reponer la edad de los 3 años que se cambió por 2 en la Comisión de D.D.H.H, y que se impongan la menor cantidad de restricciones posibles en cuanto a medidas de protección a esta población. Por otro lado, solicitamos señalar qué iniciativas se tomarán, o se han tomado, para mejorar la calidad de vida de las y los lactantes y madres embarazadas o en periodos de lactancia que se encuentran en la cárcel, mientras esta iniciativa no sea ley".*

Respuesta:

El 26 de junio de 2023 se concluyó en la Comisión de Seguridad Pública el despacho de las indicaciones del proyecto de ley que aborda la situación de mujeres imputadas embarazadas o con hijos e hijas, no cumplan su sentencia en un centro penal, accediendo a modalidades alternativas como la libertad vigilada intensiva que contó con la asistencia del ministro de Justicia y Derechos Humanos considerando la relevancia y urgencia de seguir impulsando el boletín 11073-07, logrando el despacho del informe de la comisión de seguridad Pública el 03 de julio del presente año.

Cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y atendido lo previsto en el artículo segundo transitorio de la iniciativa en informe, la Comisión dispuso el trámite de Comisión de Hacienda, una vez que fuera despachada en particular por esta instancia, toda vez que la iniciativa legal tiene incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha implementado una serie de medidas para mejorar las condiciones de vida de mujeres embarazadas y/o madres de hijos/as menores de edad:

| GRUPOS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN Producto | Acciones | Corto Plazo 2023 | Mediano Plazo 2024 | Largo plazo 2025 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| Mejorar condiciones de Mujeres embarazadas y/o Madres de hijos menores de edad. | Impulsar el proyecto de Ley que modifica el CPP en materia de procedencia de prisión preventiva. Boletín 11073-07. | | | |
| | Suscribir convenios para garantizar el acceso a la justicia en materia de familia, incorporando al Programa Mi Abogado, Unidad de Mediación y Corporaciones de Asistencia Judicial. | | | |
| | Evaluar el programa Abriendo Caminos y sus vínculos con el subsistema Chile Crece Contigo. | | | |
| | Elaborar protocolos de trabajo con Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia | | | |

La iniciativa más concreta se ha llevado a cabo en el CPF Santiago, Unidad penal en la que se habilitó una dependencia especial para trasladar allí a las mujeres imputadas del



CPF de San Miguel que estén embarazadas o son madres de lactantes menores de dos años y que conviven con ellas. Este trabajo, consistió en mejoras para el sistema de redes contra incendio, renovación de mobiliario, reparación de suelos y muros; obras de aislación en habitaciones, reparación de servicios higiénicos, y renovación del suministro de agua caliente.

e) Reforma integral al reglamento penitenciario.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Aclarar cuáles son estas modificaciones y si están incorporadas también en la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo al proyecto de ley sobre ejecuciones de sanciones penales (Boletín 12.213). Precisar cómo se ha incorporado o incorporará la perspectiva de género en esta reforma y cómo se propiciará su avance en el Congreso Nacional."*

Respuesta:

La propuesta de reforma es integral, considerando modificaciones para prácticamente la totalidad de los artículos del Reglamento e incorporando otros tantos nuevos, razón por la cual la enumeración de cada uno de ellos (más de 100 artículos) importa un detalle excesivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y respondiendo de forma específica a la incorporación de la perspectiva de género en la propuesta:

- Esta supone un reconocimiento de las particularidades y necesidades propias de la población que se encuentra bajo el resguardo, atención, vigilancia o custodia de la administración penitenciaria.
- Se incorporan normas específicas con mayor resguardo de derechos en relación a mujeres embarazadas o con hijos lactantes (hasta los 3 años de edad), y de visitas de personas menores de edad a los establecimientos penitenciarios: limitando los registros corporales y la utilización de mecanismos coercitivos (se prohíben registros intrusivos en caso de menores).
- Se establece, como criterio orientador para la creación de establecimientos penitenciarios, la circunstancia de que en ellos se encuentren personas embarazadas y madres con sus hijos o hijas hasta los 3 años.
- En la descripción de los Centros Penitenciarios Femeninos se señala que estos contarán con dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuados para satisfacer las necesidades de la población penal, considerando sus características físicas, incluidas la lactancia, para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos e hijas, quienes podrán permanecer con su madre hasta los tres años de edad, con el objeto de fortalecer el vínculo materno infantil.
- Todo ingreso de un menor de 3 años junto a su madre debe comunicarse al Juzgado de Familia correspondiente.
- Se incorpora una obligación a la administración penitenciaria para velar por la protección de la salud sexual y reproductiva de las personas privadas de libertad, debiendo proveer los insumos higiénicos necesarios para mujeres y personas menstruantes, especialmente el acceso de agua caliente, instalaciones sanitarias y el suministro de toallas sanitarias de carácter gratuito.



- Uso prioritario en la realización de videollamadas, en aquellos establecimientos que cuenten con esa tecnología, para madres de menores de edad.
- En cuanto a la alimentación, se incorpora una especial consideración de las necesidades nutricionales de personas embarazadas y puérperas, de los niños y niñas que estén junto a sus madres.

Además de ello, se ha diseñado un mecanismo de participación para que las mujeres privadas de libertad puedan dar a conocer sus necesidades y posibles modificaciones a la propuesta del nuevo reglamento, el que debería desarrollarse en el segundo semestre del año 2023.

Por otra parte, el proyecto de ley sobre ejecución de sanciones penales, en la forma en que fue planteado el Boletín 12.213-07 y como se ha dado la discusión legislativa sobre el mismo, se ha centrado principalmente en el ámbito del control judicial de la pena más que en todos los aspectos que regulan el quehacer penitenciario, por lo que las modificaciones que se están proponiendo al reglamento no han sido parte de esa discusión, la que se ha centrado más bien en el tribunal encargado de la ejecución de la pena, y en el diseño del procedimiento que se desarrollaría sobre las materias de sus conocimiento.

f) Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Se sugiere que la cuenta pública indique cuales Acciones ejecutó Sename el 2022 en cuanto a armonizar la ley de garantías de protección promulgada en feb 2022 en el servicio a) en función de adolescentes infractores de ley b) a los funcionarios cargo de dichos infractores. Y especialmente el artículo 50 de dicha ley".*

Respuesta:

Todo lo trabajado para implementar el nuevo Sistema de Reinserción Social Juvenil está basado en enfoque de derechos y no sólo acotado a la Ley N° 21.430. A través de la Política Nacional de Reinserción Social Juvenil se pretende lograr el propósito de tener un sistema de justicia especializado para adolescentes y jóvenes infractores/as de la ley penal, para todas las etapas procesales. En cuanto a la ejecución de las sanciones para esta población, es importante recordar que la particularidad es determinada según el objeto de las sanciones y otras consecuencias según indica el artículo 20 de la Ley N°20.084.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *En relación a lo planteado respecto del equipo dedicado a dirigir el proceso de transformación desde el Servicio Nacional de Menores: "Se sugiere incluir con enfoque de niñez Cuales son los indicadores de resultado construidos a fecha por este equipo en relación a cada uno de los articulados de la ley de garantitas de protección a NNA."*

Respuesta:

Se tomará la sugerencia para incorporarse como línea de trabajo del futuro Servicio de Reinserción Social Juvenil.



Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Se sugiere incluir en la cuenta pública cómo se avanzó en la tramitación de sumarios a funcionarios del servicio. Número de funcionarios que cesan servicios el 2022, cuántos funcionarios son reingresados luego de los sumarios, cuántos funcionarios nuevos ingresan al servicio el 2022 y cuantos funcionarios componen la planta de este servicio que tienen directa atención a los adolescentes infractores de ley."*

Respuesta:

Se verá la factibilidad de incorporar en futuras cuentas públicas este tipo de información.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Se sugieren indicar cuál sociedad civil participara de manera consultiva en la instalación del nuevo Servicio. Y cómo se convocará"*

Respuesta:

El equipo de la Directora Implementadora tiene considerado realizar reuniones informativas y de retroalimentación para toda la comunidad de colaboradores y demás instituciones que pretendan participar de los procesos del Nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil.

g) Entrevistas videograbadas.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *Recomendaciones: Si 21 mil 848 denuncias por delitos contemplados en el catálogo de la ley, ocho mil 471 entrevistas investigativas video grabadas 589 declaraciones judiciales de niños, niñas y adolescentes en juicios orales. Se sugiere dar a conocer plazo existente entre la denuncia y la de espera para la entrevista video grabadas. Solicitudes de presupuesto 2022 para eliminar esta desigualdad. Se sugiere indicar presupuesto 2022 la cantidad de profesionales capacitados y los indicadores de resultado y seguimiento efectivo de la aplicación de estas entrevistas y las brechas existente.*

Respuesta:

1) Respecto de la sugerencia de dar a conocer plazo existente entre la denuncia y la de espera para la entrevista video grabadas:

Sobre la oportunidad de la entrevista investigativa videograbada (en adelante EIV), el Artículo 7° de la Ley N°21.057, señala que ésta "se realizará en el tiempo más próximo a la denuncia, a menos que el niño, niña o adolescente no se encuentre disponible y en condiciones físicas y psíquicas para participar en ella, lo que deberá ser calificado por un profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la fiscalía respectiva". De esta manera, el legislador no fijó un plazo específico para la realización de dicha diligencia.



Por otra parte, la realización de la EIV, como se señala en el citado artículo, está sujeta a la evaluación previa que debe realizar un/a profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, la cual se realizará una vez decretada la diligencia por el fiscal a cargo de la investigación, en el tiempo más próximo posible y en condiciones que garanticen la menor interacción presencial del niño, niña o adolescente. Por lo tanto, la diferencia que se aprecia en los datos entregados en la cuenta pública, respecto de la cantidad de denuncias y las EIV realizadas, tiene relación con el contacto efectivo, la evaluación previa por parte de la URAVIT y la disponibilidad del NNA para participar de dicha diligencia investigativa.

Sobre los resultados de dicha evaluación previa y la disponibilidad de NNA, se consultó al Ministerio Público vía Oficio ORD N°7001, de 09 de diciembre de 2022, para el periodo comprendido entre el 4 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, en las regiones de primera y segunda etapa de implementación de la ley, se informa la cantidad total de evaluaciones previas realizadas a niños, niñas y adolescentes. Respecto de las causas por las que no fueron realizadas algunas de ellas, el sistema institucional OPA no considera el registro del motivo por el cual no se realizó la evaluación previa y por tanto no se decretó la EIV.

La siguiente tabla indica que en el período de referencia se han realizado 9.114 evaluaciones previas.

Tabla 7. Número de evaluaciones previas, NNA con y sin disponibilidad, así como casos donde se reagentó una reevaluación y días promedio para su ejecución

| Región | Número de evaluaciones previas realizadas en período | N° total de NNA en condiciones (disponible) | N° total de NNA que no se encontraban en condiciones (no disponible) | N° casos que se agendó una reevaluación y se realizó efectivamente | Promedio de días entre la primera evaluación y la reevaluación |
|--------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Arica | 661 | 476 | 185 | 151 | 37 |
| Tarapacá | 402 | 300 | 102 | 60 | 42 |
| Antofagasta | 681 | 466 | 215 | 51 | 52 |
| Atacama | 643 | 410 | 233 | 79 | 37 |
| Coquimbo | 707 | 561 | 146 | 34 | 79 |
| Maule | 1.686 | 1.282 | 404 | 179 | 61 |
| Ñuble | 453 | 308 | 145 | 44 | 60 |
| Biobío | 1.826 | 1.381 | 445 | 147 | 48 |
| La Araucanía | 911 | 709 | 202 | 61 | 52 |
| Los Ríos | 617 | 469 | 148 | 82 | 61 |
| Aysén | 273 | 240 | 33 | 54 | 44 |
| Magallanes | 254 | 175 | 79 | 47 | 46 |
| Total | 9.114 | 6.777 | 2.337 | 989 | 50 |

Fuente: elaboración propia a partir de sistematización de oficios de respuesta de la fiscalía nacional.

La Fiscalía Nacional señala que no puede entregar parte de la información solicitada, ya que el sistema informático OPA no la registra, respecto de:

- Señalar la causa de la evaluación previa con resultado no disponible (motivos de no disponibilidad).



- Número de casos en los que se agendó una reevaluación, más allá que ésta se realizara o no.
- El motivo por el cual no se agendó una reevaluación. Al respecto, se señala que “frente al hecho concreto de una evaluación previa con resultado no disponible, la realización de una nueva evaluación dependerá de la ponderación de los antecedentes que fundamentaron dicha calificación. Para el caso que la no disponibilidad contemple la falta de voluntad de la víctima NNA para participar en la diligencia de EIV, se descarta desde ya la posibilidad de efectuar una nueva evaluación previa, en virtud del principio de participación voluntaria” (Oficio respuesta Fiscalía Nacional).

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la relevancia que implica acceder a la información solicitada, con fecha 31 de marzo de 2023 se remitió vía Oficio ORD N° 1979, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos al Fiscal Nacional del Ministerio Público, la solicitud de contar mensualmente con la siguiente información:

- Número de evaluaciones previas realizadas en el periodo reportado, desagregadas conforme a su resultado (Disponibles/ No Disponibles).
- Número de entrevistas investigativas videograbadas realizadas en el periodo reportado.
- Tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la realización de la evaluación previa por parte de un profesional de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía respectiva.
- Tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la entrevista investigativa videograbada.
- Tiempos de espera entre la entrevista investigativa y la intermediación de la declaración judicial, en aquellos casos que corresponda.

Esta solicitud se sustenta en la obligación que la misma ley le asigna al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a la función, entre otras, de evaluar el funcionamiento del sistema, con el objeto de proponer las reformas que estime pertinentes, dentro del ámbito de su competencia (artículo 30 Ley N° 21.057); sumado al requerimiento formulado por la Defensora de los Derechos de la Niñez mediante Oficio N° 222 del 28 de febrero de 2023.

Fiscal Nacional a través de OFICIO N° 496, de 7 de junio de 2023, indica que, en cuanto a los antecedentes especificados en los puntos números tres, cuatro y cinco del ordinario de la referencia, se hace presente que la institución no se encuentra en condiciones incorporarlas en el reporte, por los siguientes motivos:

- En el contexto de la adecuación de los sistemas informáticos que permitieran gestionar y trazar el cumplimiento de los principales estándares establecidos por la Ley 21.057, durante el año 2021 el Ministerio Público diseñó un sistema informático que fue implementado en el segundo semestre del año 2022, contemplando un período de instalación y monitoreo de funcionamiento en cuanto a su utilización por los equipos regionales. En consonancia con lo anterior, la institución definió desarrollar durante el año 2023 un monitoreo de la gestión relativa a los principales estándares dispuestos por la Ley 21.057, con la finalidad de observar y evaluar los niveles de observancia de dichos estándares, el cumplimiento de los procesos de trabajo establecidos institucionalmente, así como detectar, diseñar y desarrollar las mejoras necesarias al sistema de registro, teniendo presente que el conjunto de las acciones mencionadas permitirá a la



institución contar con información de calidad, tanto para optimizar la gestión interna como para proporcionar antecedentes detallados y fidedignos sobre el funcionamiento del sistema, por ejemplo, sobre los tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la realización de la evaluación previa o tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la entrevista investigativa videograbada.

- En relación con la información referida en el número cinco del ordinario de la referencia, dado que la realización de la declaración judicial de niños, niñas o adolescentes es un aspecto que se encuentra a cargo del Poder Judicial en cuanto a la definición de su registro y administración de datos, para obtener la trazabilidad solicitada, se requiere de forma previa, el desarrollo de un trabajo conjunto entre ambas instituciones.

Sin perjuicio de la respuesta transcrita, se visualiza como uno de los desafíos en el ámbito de la gestión institucional y evaluación del funcionamiento del sistema de entrevistas videograbadas, insistir en la adecuación de los sistemas de registros que permitan contar con la información para conocer los tiempos que median entre la denuncia, evaluación previa y la entrevista investigativa videograbada.

2) En relación a las solicitudes de presupuesto 2022 para eliminar esta desigualdad,

Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.057, *"El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a las partidas 03 Poder Judicial, 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y 23 Ministerio Público, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en los presupuestos de las respectivas partidas presupuestarias"*. En este sentido, los organismos encargados de dar cumplimiento a la ley son autónomos en relación a la definición de los recursos que destinarán al cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta norma.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencian los esfuerzos por parte del Ministerio Público para implementar mejoras en sus sistemas de registro que permitan contar con información de calidad, tanto para optimizar la gestión interna como para proporcionar antecedentes detallados y fidedignos sobre el funcionamiento del sistema, por ejemplo, sobre los tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la realización de la evaluación previa o tiempos de espera entre la recepción de la denuncia y la entrevista investigativa videograbada.

3) Respecto de la sugerencia de indicar presupuesto 2022 la cantidad de profesionales capacitados,

Se indica que, el artículo 27 de la Ley N°21.057, refiere que *"La Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Ministerio Público contarán con personal debidamente calificado, y con acreditación vigente, en metodología y técnicas de entrevista investigativa videograbada y declaración judicial a niños, niñas o adolescentes. Por su parte, el Poder Judicial podrá contar con jueces y funcionarios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 19, puedan ser elegidos intermediarios en la declaración judicial de conformidad con el artículo 15"*.



Al 03 de julio de 2023, el Sistema cuenta con 588 entrevistadores acreditados, según la siguiente distribución por institución:

| Institución | N° de entrevistadores/a acreditados/as |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Carabineros de Chile | 137 |
| Ministerio de Interior | 18 |
| Ministerio Público | 203 |
| Poder Judicial | 133 |
| policía de Investigaciones de Chile | 97 |
| Total general | 588 |

A continuación, se detalla el número de funcionarios capacitados en el protocolo A de toma de denuncia en las dos primeras etapas de implementación de la Ley N°21.057, entre el 4 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, de acuerdo a la información entregada por las distintas instituciones que conforman el sistema:

Número de capacitados en el protocolo A según institución

| Región | N° de funcionarios Carabineros de Chile | N° de funcionarios Poder Judicial | N° de funcionarios PDI | N° de funcionarios Fiscalía |
|-----------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| De Arica | 30 | 16 | 198 | Sin información |
| De Tarapacá | 58 | 28 | 196 | 30 |
| De Antofagasta | 30 | 45 | 200 | 0 |
| De Atacama | 60 | 50 | 114 | 120 |
| De Coquimbo | 89 | 100 | 215 | 62 |
| Del Maule | 61 | 60 | 365 | 0 |
| De Ñuble | 63 | 50 | 184 | 50 |
| Del Biobío | 120 | 180 | 510 | Sin número |
| De la Araucanía | 321 | 130 | 472 | 201 |
| De Los Ríos | 60 | 50 | 152 | 59 |
| De Aysén | 30 | 30 | 91 | 0 |
| De Magallanes | 32 | 25 | 128 | 30 |
| Total | 954 | 764 | 2825 | 552² |

Fuente: elaboración propia a partir de sistematización de oficios de respuesta de las instituciones.



4) En relación a los indicadores de resultado y seguimiento efectivo de la aplicación de estas entrevistas y las brechas existentes

Se informan los siguientes indicadores entre el 03 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2023.

a) N° de denuncias (de acuerdo al catálogo de delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 21.057)

- Primera etapa (Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Maule; Aysén; Magallanes): 16.165
- Segunda etapa (Atacama; Coquimbo; Ñuble, Biobío; Araucanía; Los Ríos): 21.373
- Tercera etapa (Valparaíso, O´Higgins; Los Lagos, Metropolitana): 13.207

b) N° de evaluaciones previas

- Primera etapa (Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Maule; Aysén; Magallanes): 16.629, de los cuales 12.194 NNA figuran disponibles para realización de EIV
- Segunda etapa (Atacama; Coquimbo; Ñuble, Biobío; Araucanía; Los Ríos): 17.579, de los cuales 11.778 NNA figuran disponibles para realización de EIV
- Tercera etapa (Valparaíso, O´Higgins; Los Lagos, Metropolitana): 10.285, de los cuales 7.308 NNA figuran disponibles para realización de EIV

c) N° de EIV

- Primera etapa (Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Maule; Aysén; Magallanes): 7.979
- Segunda etapa (Atacama; Coquimbo; Ñuble, Biobío; Araucanía; Los Ríos): 8.217
- Tercera etapa (Valparaíso, O´Higgins; Los Lagos, Metropolitana): 4.798

d) N° de Declaraciones Judiciales

- Primera etapa (Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Maule; Aysén; Magallanes): 687
- Segunda etapa (Atacama; Coquimbo; Ñuble, Biobío; Araucanía; Los Ríos): 552
- Tercera etapa (Valparaíso, O´Higgins; Los Lagos, Metropolitana): 340



e) Número de salas especiales instaladas y distribuidas en territorio nacional

| Etapa | Región | Total | Operativas | Implementadas | Habilitadas | Construidas | Proyectadas | % Operativas |
|--------------|-----------------|------------|------------|---------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| 1era Etapa | De Arica | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Tarapacá | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Antofagasta | 11 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | Del Maule | 17 | 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Aysén | 9 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Magallanes | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| 2da Etapa | De Atacama | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Coquimbo | 13 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Ñuble | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | Del Biobío | 25 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De La Araucanía | 18 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| | De Los Ríos | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
| 3era Etapa | De Valparaíso | 21 | 10 | 0 | 6 | 2 | 3 | 43% |
| | Metropolitana | 32 | 20 | 0 | 1 | 1 | 10 | 63% |
| | De O´Higgins | 15 | 7 | 0 | 6 | 0 | 2 | 47% |
| | De Los Lagos | 21 | 6 | 0 | 8 | 0 | 7 | 29% |
| Total | | 224 | 178 | 0 | 21 | 3 | 22 | 79% |

h) Programa Mi Abogado

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Se sugieren incluir indicadores de resultado y causas de los recursos de: amparos, protección interpuestos por programa mi abogado a favor de NNA y el resultado se sugiere la cuenta pública indique del universo de presentaciones de recursos"*

Respuesta:

Los indicadores 11, 12 y 13 a los que hace referencia este punto, no son indicadores de resultado, es decir, no dan cuenta del término de cada uno de los recursos interpuestos, sino sólo, de la cantidad de recursos de reposición (indicador N°11), de recursos de



apelación (Indicador N° 12) y de recursos de casación, nulidad, protección y amparo (todos sumados en el indicador N° 13), es decir, sólo dan cuenta de la cantidad de recursos interpuestos en cada tipo:

| Región | Recursos de reposición (indicador N°11) | Recursos de apelación (Indicador N° 12) | Recursos de casación, nulidad, protección y amparo (Indicador N° 13) | Total general |
|----------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Arica y Parinacota | 46 | 12 | 3 | 61 |
| Tarapacá | 1 | 1 | 2 | 4 |
| Antofagasta | 11 | 2 | 0 | 13 |
| Atacama | 15 | 12 | 8 | 35 |
| Coquimbo | 26 | 20 | 5 | 51 |
| Valparaíso | 9 | 2 | 1 | 12 |
| Metropolitana | 33 | 24 | 2 | 59 |
| O'Higgins | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Maule | 11 | 2 | 1 | 14 |
| Ñuble | 22 | 7 | 0 | 29 |
| Biobío | 14 | 1 | 1 | 16 |
| La Araucanía | 39 | 10 | 2 | 51 |
| Los Ríos | 8 | 6 | 1 | 15 |
| Los Lagos | 70 | 21 | 2 | 93 |
| Aysén | 1 | 0 | 6 | 7 |
| Magallanes | 14 | 16 | 12 | 42 |
| Total general | 321 | 136 | 46 | 503 |

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"agregar indicadores ¿cómo este programa determina causas judiciales de menor o mayor complejidad para la asignación?"*

Respuesta:

Los fundamentos en los cuales se sustentan los recursos de amparo y protección interpuestos por el Programa Mi Abogado, se encuentran dispuestos en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"se sugiere lo mismo para las querellas y el detalle de organismos querellado y resultado"*

Respuesta:

No existe ningún registro consolidado de los resultados de los recursos interpuestos.



Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Incluir indicadores de resultado para las querellas interpuestas. Causas de las querellas interpuestas. Resultado de las querellas interpuestas"*.

Respuesta:

Contamos con información de querellas ESCNNA (explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes). En la actualidad no se cuenta con dicha información, sin embargo, se evaluará la pertinencia de solicitarla.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Nº de querellas presentadas durante 2022 a nivel nacional"*:

Respuesta:

Durante el año 2022 se han presentado 1.353 querellas, con la siguiente distribución regional:

| Región | Cantidad de querellas interpuestas durante 2022 |
|----------------------|--------------------------------------------------------|
| Arica y Parinacota | 15 |
| Tarapacá | 54 |
| Antofagasta | 42 |
| Atacama | 39 |
| Coquimbo | 118 |
| Valparaíso | 61 |
| Metropolitana | 486 |
| O'Higgins | 49 |
| Maule | 41 |
| Ñuble | 32 |
| Biobío | 122 |
| La Araucanía | 72 |
| Los Ríos | 24 |
| Los Lagos | 156 |
| Aysén | 4 |
| Magallanes | 38 |
| Total general | 1.353 |

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"indique si la propuesta de la sociedad civil al ministerio tuvo efecto en cuanto a la designación de curadores ad litem a adolescentes privados de libertad"*.

Respuesta:

No corresponde esta designación, puesto que los adolescentes que entran en conflicto con la legislación penal cuentan con abogados defensores penales juveniles, en el marco



de la Ley N° 20.084, y con la implementación progresiva del Servicio de Reinserción Social Juvenil.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Número de causas por curadores ad litem".*

Respuesta:

Cada abogado/a curador/a ad litem representa a 60 niños, niñas y adolescentes, con un máximo de 75 (aumento porcentual de 25% de carga). No contamos con la distribución de los NNA vigentes por curador a diciembre de 2022.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Indicador de resultados: Plazos tiempo transcurrido entre designación de curador y regreso del niño al sistema residencial".*

Respuesta:

Esta información no constituye una medición realizada por el Programa.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Indicador de promedio: Visitas asistencia y ausencia (sig.) por curador a audiencias, a residencias, a programas de reparación, a establecimientos educacionales, atención a familias".*

Respuesta:

El Programa Mi Abogado cuenta con el número total de gestiones realizadas consolidado anualmente, de acuerdo con el siguiente listado:

| Gestiones equipos PMA año 2022 | N° |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| N° de entrevistas a NNA realizadas | 160.194 |
| N° de observaciones a NNA realizadas | 40.959 |
| N° de querellas presentadas | 1.353 |
| N° de denuncias presentadas | 166 |
| N° de derivaciones asistidas y coordinadas con otros programas | 2.191 |
| N° de audiencias totales en la que comparecen abogados | 23.516 |
| N° de solicitudes de diligencias pertinente | 70.672 |
| N° de causas en que abogado interpuso un recurso y comparece ante Tribunales | 411 |
| N° de entrevistas a la familia u otro adulto significativo | 43.435 |
| N° de entrevistas con los profesionales de los programas adicionales de que es parte el NNA | 15.554 |
| N° de reuniones o contactos con equipo profesional interventor de la residencia | 42.489 |
| N° de intervenciones con la familia/adulto significativo del NNA (comunicación no presencial, encuentro fraternal/familiar) | 38.445 |



Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Indicadores de cuantas solicitudes de egreso de NNA de residencias realizan los curadores ad litem al juez".*

Respuesta:

La información consolidada en los informes del Programa no da cuenta del egreso específico desde residencias, mucho menos si esas solicitudes son "realizadas" por los curadores. No es posible responder a esto, ni constituye un indicador.

i) Programa La Niñez y Adolescencia se defienden.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"¿Cómo este programa determina causas judiciales de menor o mayor complejidad para la asignación?"*

Respuesta:

La derivación de causas se realiza desde los tribunales de justicia, por los que son estos quienes realizan el primer análisis, utilizando los criterios diferenciadores que el programa Mi Abogado y La Niñez y Adolescencia se Defienden.

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *"Número de causas por curador Ad Litem al mes de abril del año 2023".*

Respuesta:

No se cuenta con el dato exacto de causas asignadas por abogado, pero de acuerdo a las causas vigentes es posible obtener un promedio:

| DETALLE MENSUAL VIGENTES A NIVEL NACIONAL | ABRIL | Promedio por abogado |
|--------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| CAUSAS VIGENTES - TOTAL NACIONAL | 70.062 | |
| <i>Detalle por región:</i> | | |
| Arica | 823 | 205,8 |
| Tarapacá | 1.913 | 212,6 |
| Antofagasta | 1.591 | 159,1 |
| Atacama | 1.710 | 285,0 |
| Coquimbo | 1.445 | 361,3 |
| Valparaíso | 7.760 | 267,6 |



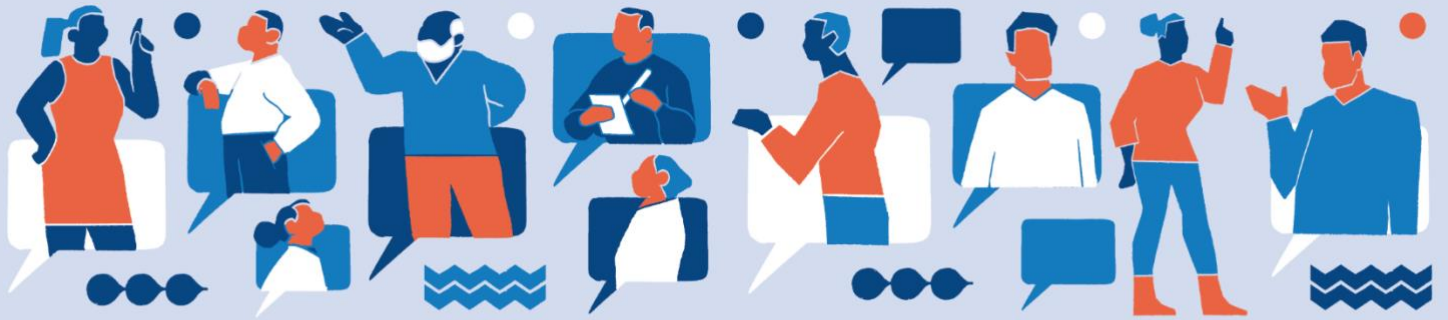
| | | |
|---------------|--------|-------|
| Metropolitana | 30.039 | 291,6 |
| O'Higgins | 6.601 | 440,1 |
| Maule | 4.315 | 287,7 |
| Ñuble | 1.486 | 247,7 |
| Biobío | 5.844 | 449,5 |
| Araucanía | 1.759 | 175,9 |
| Los Ríos | 1.256 | 418,7 |
| Los Lagos | 2.319 | 231,9 |
| Aysén | 432 | 216,0 |
| Magallanes | 769 | 384,5 |

Consultas/Sugerencias efectuadas por el COSOC: *se solicita. "indicador de resultados", como los son plazos, tiempo transcurrido entre la designación del curador y el regreso del NNA al sistema; indicar de promedio de visitas asistencia física y ausencia (sig) por curador a audiencias.*

Respuesta:

Como se trata de un programa en fase de implementación y ajustes, no se cuenta con dicha información a la fecha, sin embargo, se evaluará la pertinencia de implementarla durante 2024.





CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA '23

